

**Unidad de Acceso a la Información Pública del Órgano Judicial:** San Salvador, a las quince horas con treinta minutos del día doce de marzo del dos mil diecinueve.

Por recibido el memorándum referencia DTHI (RAIP)-0132-03-2019 jp de esta fecha, procedente de la Dirección de Talento Humano Institucional de la Corte Suprema de Justicia, por medio del cual remiten repuesta a requerimiento de información enviado por esta Unidad a través del memorándum referencia UAIP/518/102/2019(1) de fecha 20/02/2019, e informan:

“Además, se aclara que en el área jurisdiccional los cambios de plaza reportados, obedecen a vacantes por renunciaciones de empleados que se producen en sedes judiciales, siendo nombradas personas que ya laboran en el Órgano Judicial” (sic).

*Considerando:*

**I.** El 18/02/2019, el señor XXXXXXXX presentó a esta Unidad por medio del Portal de Transparencia del Órgano Judicial la solicitud de información número 102/2019, en la cual solicitó vía electrónica:

“Presupuesto Aprobado para el [Ó]rgano Judicial y Corte Suprema de Justicia, periodo fiscal 2019, detallado por rubros. 2- cantidad de personal que ha tenido cambio de categoría o cambio de plaza en el área Administrativa y área Jurisdiccional y Corte [S]uprema de Justicia entre el mes de mayo del 2018 hasta el mes de Enero 2019. 3- [T]otal de empleados del Órgano [J]udicial y Corte [S]uprema de Justicia a la fecha. 4- [T]otal de empleados que se les descuenta la cuota sindical a nivel nacional de parte del XXXXXXXXXX” (sic).

**II.** Por medio de resolución con referencia UAIP/242/RAdmisión/102/2019(1) de fecha 20/02/2019, se admitió la solicitud de información y se emitieron los memorándums referencia UAIP/517/102/2019(1) de fecha 20/02/2019, dirigido al Director Financiero Institucional, y el referencia UAIP/518/102/2019(1) de fecha 20/02/2019, dirigido a la Directora de Talento Humano Institucional, requiriendo la información solicitada por el usuario, los cuales fueron recibidos en dicha dependencia en fecha 22/02/2019.

**III.1.** Es así que, en fecha 01/03/2019 se recibió de parte del Jefe de la Unidad de Recursos Humanos de la Dirección de Talento Humano Institucional, el memorándum referencia DTHI-UATA (RAIP) 0339-02-2019 jp, en el cual –en síntesis- requirió la prórroga del plazo de respuesta en virtud de “...la carga de trabajo con la que cuenta esta Dirección” (sic).

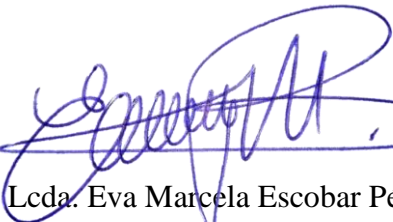
2. Por resolución con referencia UAIP 102/RP/305/2019(1) de fecha 04/03/2019 se autorizó a la Unidad de Recursos Humanos de la Dirección de Talento Humano Institucional, la prórroga del plazo de respuesta solicitado, fijando como fecha de entrega de la información, este día 12/03/2019.

**IV.** En ese sentido, y con el objeto de garantizar el derecho del ciudadano de acceder a la información pública según los parámetros establecidos en la Ley de Acceso a la Información Pública, lo cual encuentra sustento en su artículo 1 del mencionado cuerpo legal al establecer que se debe “garantizar el derecho de acceso de toda persona a la información pública, a fin de contribuir con la transparencia de las actuaciones de las Instituciones del Estado”, así como dar vigencia a los fines de la misma ley en el sentido de “facilitar a toda persona el derecho de acceso a la información pública mediante procedimientos sencillos y expeditos”, entre otros fines, es procedente entregar al peticionario la información relacionada al inicio de la presente resolución.

Por tanto, con base en los arts. 71 y 72 de la Ley de Acceso a la Información Pública, se resuelve:

a) *Entréguese* al sr. XXXXXXXX, el comunicado inicialmente relacionado, remitido por la Dirección de Talento Humano Institucional de la Corte Suprema de Justicia, en el cual consta la información requerida por el ciudadano.

b) *Notifíquese*.

  
Lcda. Eva Marcela Escobar Pérez



Oficial de Información Interina del Órgano Judicial

**Me/mgph**

**NOTA:** La Unidad de Acceso a la Información Pública del Órgano Judicial ACLARA: que la presente es una copia de su original, a la cual le fueron eliminados ciertos elementos para la conversión en versión pública de conformidad con los artículos 30 y 24 letra c) de la Ley de Acceso a la Información Pública.